

CURADURÍA URBANA N° 2  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 24 de mayo de 2018

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 09 de Mayo de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 377-18, con la resolución N° 377-18. A nombre de **MARIA HELENA HERRERA VIANCHA** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 24 de mayo de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2   
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Erika Barrera A.

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**RESOLUCION No. 377-18**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA**

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso**  
**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que: MARIA HELENA HERRERA VIANCHA, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 010105760049000 y Matricula Inmobiliaria 095-104156 y localizado en la CARRERA 12A N° 52 - 76/82 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 301-18 de fecha 4 de abril de 2018 y seda iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	100.00 m <sup>2</sup>
LOTE 2	100.00 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>200.00 m<sup>2</sup></b>

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 377-18 de 09 de mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de mayo de 2018.

CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

  
AR. RAFAEL H. PINTO PINTO  
RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2  
C.C. Papete 322222

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 9 5 2018  
Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 377-18  
Objeto del Tramite Inicial  
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010105760049000  
Dirección CARRERA 12A N° 52 - 76/82  
Barrio: ALVARO GONZALEZ SANTANA  
Area del Lote 200.00  
Numero de divisiones 2  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matricula Inmobiliaria 095-104156  
Numero del Paramento 166-18 Fecha de Expedición 21/03/2018

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MARIA HELENA HERRERA VIANCHA  
Cedula o Nit del Titular 24116746

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN CUADRO ANEXO.  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES  
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO  
  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**


**ANEXO LICENCIA URBANÍSTICA**  
**TIPO LICENCIA: MODALIDAD SUBDIVISIÓN**

**N° 377-18**

Área de los lotes resultante de esta subdivisión:  
Código Catastral: 010105760049000  
Matricula Inmobiliaria: 095-104156

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	100.00 m <sup>2</sup>
LOTE 2	100.00 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>200.00 m<sup>2</sup></b>

CURADURIA URBANA N° 2   
SOGAMOSO

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**Arq. RAFAEL HOMERO PINTO**  
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 166-18    FECHA DE EXPEDICION: 21-03-2018    RECIBO DE CAJA N°: 000000

PROPIETARIO: MARIA HELENA HERRERA VIANCHA

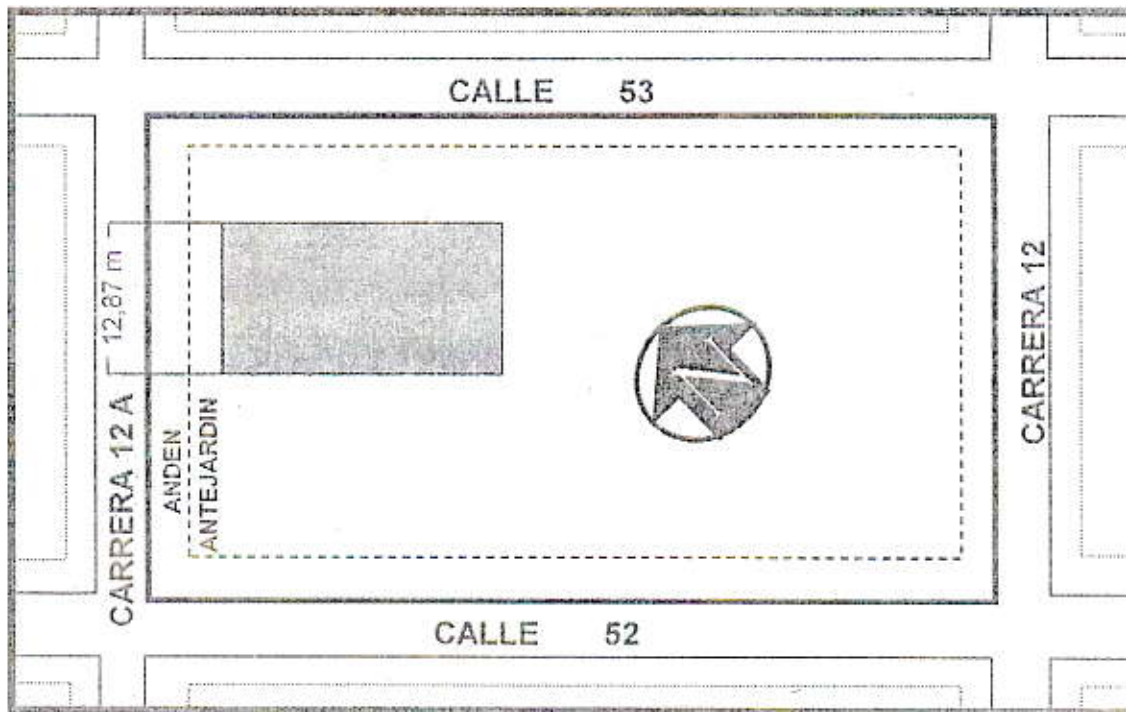
Ubicación: CARRERA 12 A    CON    CALLE 52.

Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl									E.	W.
Cr	12 A	12,87m	9,00m	0,80m	3,50m	1,00m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pot.sogamoso.org](http://pot.sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.

LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.

ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA

SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1475    Fecha: 26-06-2008    Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO.

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-104156    Código Catastral: 010105760049000

OBSERVACIONES:

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

### SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.  
FÓRMULA:  $I. O. = \frac{Cb + Db}{A}$  = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2005 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

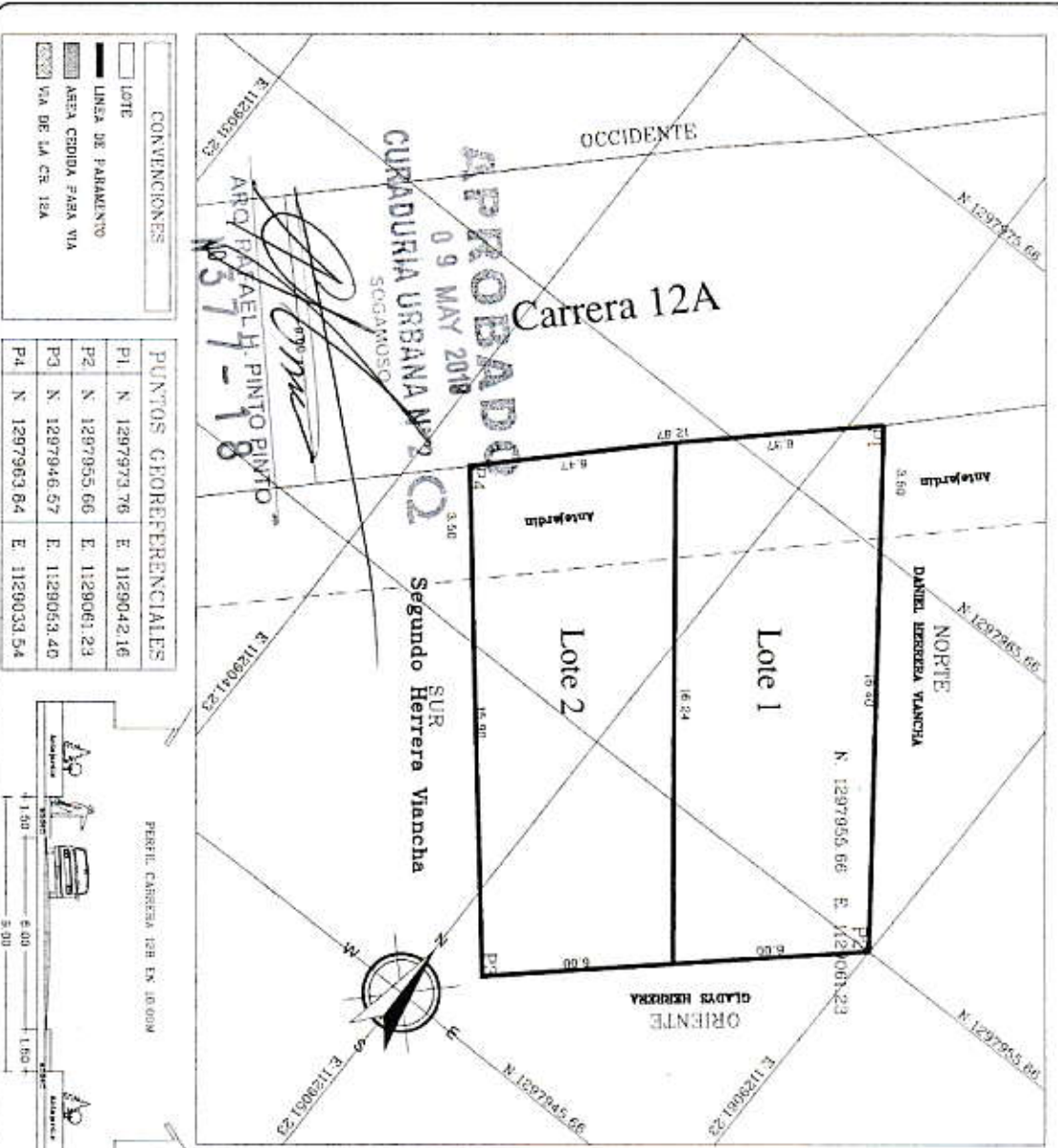
NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

  
 FERNANDO BARRERA TORRES  
 ARQUITECTO U.S.A.  
 M.P. 4800210470181559  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CUADRO DE AREAS	
AREA DEL LOTE	200.00 M2
LOTE 1	100.00 M2
LOTE 2	100.00 M2

CONLINDANTES LOTE 1			CONLINDANTES LOTE 2		
COTADO	NOMBRE	EXTENSION	COTADO	NOMBRE	EXTENSION
NORTE	Dpto. Herrera Mancha	16.24 m	NORTE	Maldonado	16.24 m
ORIENTE	GLADYS HERRERA	6.00 m	ORIENTE	GLADYS HERRERA	6.00 m
SUR	Maldonado	16.24 m	SUR	Segundo Herrera Mancha	16.24 m
OCCIDENTE	Carrera 12B	6.37 m	OCCIDENTE	Carrera 12B	6.37 m

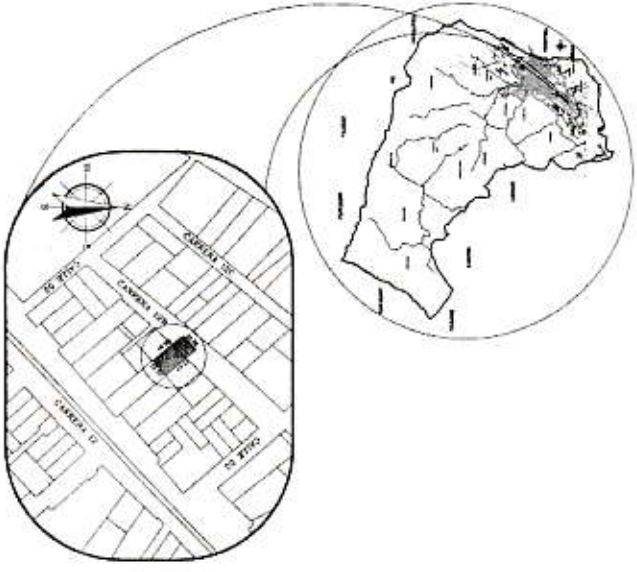


CONVENCIONES

- LOTES
- LINEA DE PARALELISMO
- AREA CEDIDA PARA VIA
- VIA DE LA CR. 12A

PUNTOS GEOREFERENCIALES

P1	N 1297973.76	E 1129042.16
P2	N 1297955.66	E 1129061.23
P3	N 1297946.57	E 1129063.40
P4	N 1297963.64	E 1129033.54



**INSTITUTO VENEZOLANO DE TOPOGRAFIA**  
 Instituto Civil - CIVIC  
 Sogamoso - Boyaca  
 C.W. 200 200  
 Teléfono: 035

**TOPOGRAFIA GEOREFERENCIAL**  
 Carrera 12A No 23 - 84  
 Municipio de Sogamoso

Director: *[Signature]*  
 Ing. EUGENIO GARCIA SUVA  
 M.P. 23582-21888

Proyectista: *[Signature]*  
 MARIA DEL SENA HERRERA MANCHA  
 Mariana Baron Nossis

Fecha: Marzo de 2018

Plano No. 1  
 Escala: 1:250